



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00088-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LIDERTEMP LTDA. NIT. 900.733.827-4.

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA. NIT. 892.115.006-5.

Riohacha, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETAR el Embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, identificado con el NIT 892.115.006-5, en las cuentas de ahorro o corriente de las siguientes entidades bancaria de la ciudad de Riohacha, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR.
2. DECRETAR: el Embargo y retención de los dineros que le adeuda el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a la CAJADE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, identificado con el NIT 892.115.006-5, que están dentro del trámite de la ley 550 de 1999.
3. Límitese el embargo a la suma de \$505.304.108 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67b40ab628f2a03303faa36a2660aab9210d22dbc2aca4cfc7ed22e4bb6bf41**

Documento generado en 05/09/2023 09:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>